

TESTIMONIO

Testigos del Notario, Day Fe.

Mosquetero (firmado)

Víctor García Zavares

112
Empresario

Civila Pérez de Alvarado

Víctor García Zavares

Número: Ciento trece

Compra-Venta. Dña Adela Padilla Coutiñas a favor de los esfuerzos: don Carlos Raúl Barrios Galvez y dña Mercedes Vega de Barrios. - En el día, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante mí Ernesto García Agusto, Abogado Notario de esta provincia, identificado con libreta: militar número en mil ciento tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, electoral número cero seiscientas noventa mil ciento piso, Tributaria número cero novecientos setenta mil ochocientos noventa y seis y Testigo instrumental que en la conclusión se indecora su comparecencia: Dña Adela Padilla Coutiñas, peruana, soltera, ocupada en las atenciones de su casa, mayor de setenta años de edad por lo que está exenta de libretas electoral y Tributarias. Don Carlos Raúl Barrios Galvez, peruano, casado, casado con dña Mercedes Vega Barranguela, con libreta: militar número no doscientos setenta y nueve ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta, electoral número cuatro mil doscientos quinientos noventa y seis y Tributaria número F quinientos dos ochocientos mil doscientos treinta y seis. Dña Mercedes Vega Barranguela de Barrios, peruana, casada, casada, con

ACTA DE TESTIMONIO Y PARTES
ANEXO EL INTERESADO.

Huancayo, 23 de Diciembre 1975.

TESTIMONIO



Nº 139783 - 86

Presente asentíste.

libreta electoral número cuatro millones quinientos noventa mil cincuenta cuarenta y tributaria número seis D cincuenta cinco mil cuatrocientos nueve. - Los conforecientes donados en esta ciudad a quienes conozco soy yo; así como de haber cumplido las disposiciones de los artículos Treinta y tres siguiente de la ley de notariado, resultando inteligentes en el idioma castellano, báriles para contratar, sujetos en sus derechos civiles, procediendo por su propio derecho, con libertad y conocimiento suficiente, habiéndole entregado para élvar a escritura pública una rienda firmada cuyo tenor literal es el siguiente: Miscta. - Señor notario: doctor García Agusto: pírvase extender en su registro de escrituras públicas una en la que conste el contrato de compra-venta de un lote de terreno urbano o solar que celebra en calidad de vendedora dona Adela Paclillo Castrillo, donada en esta ciudad, calle Colón número seis ciento cuatro y en calidad de compradores los señores don Carlos Raúl Barría Galvez y dona Mercedes Teza de Barría, residente también en esta ciudad en la calle Pequeña Grande y cinco esquinas sin número, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primer. - Materia de este contrato es un lote urbano o solar en blaves ubicado en la prolongación de la calle Colón, perta cuadra sin número de esta ciudad, teniendo una área de trecientos veintisiete metros cuadrados cuarenta y nueve decimetros cuadrados, siendo sus límites y medidas perimetricas los siguientes: al sur o frontal con la mencionada calle Colón anidiendo seis metros veinti centímetros lineales; a la derecha o lado este con un lote de don Víctor Faliga, anidiendo cincuenta y seis metros lineales; hacia la izquierda o lado oeste con un solar de do-

juan Guillén midiendo sin cintas o metros cincuenta con
 diez lineales y hacia la parte posterior con lotes de don
 Antonio Torayos y de doña Adela Paolilla. Con frases similares
 de seis metros o más cincuenta lineales.- **Segundo**
 Dona Adela Paolilla en frases declaró formalmente que el
 bien urbano o solar en blanco descrito en la cláusula anterior
 lo posee de modo quieto y sin interrupción por el término
 de muchos años, favoreciéndole la prescripción ad
 quisitiva, de acuerdo a la ley sustitutiva civil, habiendo
 efectuado la correspondiente declaración jurada de au-
 torización por la suma de veintimil pesos cincuenta trein-
 tales pesos peseta centavos.- **Tercera**.- Por el presente
 contrato, la propietaria doña Adela Paolilla Cocturas, trans-
 fiere su renta real y enajenación perpetua el mencionado
 lote de Terreno urbano a los nombrados esfotos por la cuan-
 didad de veinte mil quinientos (seiscientos
 mil quinientos pesos 00) que serán abonados al momento
 de firmarse la correspondiente escritura públi-
 ca, de cuyo acto notarial se dará fe.- **Cuarto**
 La renta comprende el referido bien urbano o solar,
 o sea el suelo, subsuelo, aires, vientos, ríos, aguas pervidua-
 lres, entradas, salidas y en general todo cuanto de bueno y
 por demás le corresponda al inmueble, sin limitación
 alguna, quedando entendido que la renta es ad. corpus
 precista.- Por considerar justo y equivalente el referido
 lote urbano con el valor convenido, los contratantes
 renuncian a todo reclamo ulterior por lesión, dolo o
 error, haciendo mítica donación de cualquier exce-
 pción o diferencia.- **Quinto**.- La vendedora dafa expresas
 constancias que sobre el inmueble neitherán los contratos

TESTIMONIO

Bresciantes resentido.



No 139785 - 86

Los reces embargo, hipoteca, cargo, gravamen, ois mediada judicial ni extrajudicial que infila su dominio y libre disponicion, obligandole en caso dalo a la ejecucion y sancimiento de acuerdo a ley. - Septima. - Tanto los videntes como los adquirientes asumen en forma solidaria total obligacion derivada de los impuestos fiscales y municipales que afectuen al predio urbano transferido hasta la fecha del contrato. - Otava. - Los gastos que demanda la elevacion a escritura publica de la presente ois cuenta seran de cuenta de los espes compradores a excepcion del impuesto notarial de alcabala que como es de ley debe pagar la vendedora. - Agrega usted señor Notario las formalidades de ley. - Clínica Alta dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. - Firmado: Adela Padilla. - Necesarios Vega de Barrios. - Carlos Barrios. - Lasso Ypuno Garay. - Abogado. Registro numero cuatrocientos ochenta y seis. - Anotacion Notarial. - Paga impuestos solos ocho mil ochenta y puenta. - Fecha ut supra. - firmado: Doctor Ernesto Garcia Aguirre. - Notario. - Abogado, Clínica. - Primer inserto. - Banca de la Nacion. - Impuesto a las transferencias. - Datos relativos a los contratantes: Vendedor: Libreta Tributaria en trámite. - Adela Padilla Contreras. - Cédula numero seiscientos cuatro. - Comprador: Libreta Tributaria saldo millones ciento veintidós mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Raul Barrios Galvez y esposa. - Propiedad grande sin numero. - Naturaleza del acto o contrato: Compra-venta. - Fecha del contrato: dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. - Ubicación del inmueble que se Transfiere: prolongación Colón sin numero. - Clínica Alta. - Concepto y monto del pago: pesetas quinientos mil quinientos. - Alcabala de ejecuciones tres mil novecientos treinta. - Adicional alcabala de un

TESTIMONIO

jeraciones: tres mil novecientos treinta.- Total piso mil seiscientos cincuenta pesos oro.- Fecha de pago: veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Firma de Carlos Barrera.- Recibo numero cero cero mil ciento cincuenta.- Piso nulo del Banco de la Nación.- Cincuenta veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Recibidor pagador Área Reconstrucción.- Otro piso: Agencia Primera Cincuenta - Veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Firma José Joaquín Arino.- Jefe Administrativo.- Una firma ilegible.- Otro nulo del Banco de la Nación.- Cincuenta - Veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Bolívar Pacloco R.- auxiliar Coahuaya.- Una firma ilegible.- Segundo Piso.- Declaración jurada y liquidación de los impuestos sobre transferencias de bienes a título oneroso.- Datos relativos a los contribuyentes: Vendedores: Adela Padilla Contreras - Catorce mil quinientos cuatro - Identificación tributaria: En trámite.- Comprador: Carlos Raúl Barrios Valdez y esposa - Asunción Grande sin número - Identificación tributaria: Ocho millones ciento veintidós mil novecientos setenta y dos - Naturaleza del acto o contrato: Compra venta - Fecha del contrato: diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco - Ubicación del bien: Prologación bolívar sin número.- Cincuenta plazas.- Precio de transferencia: pesos oro setenta y tres mil quinientos.- Forma de transferencia al comprador.- Importe de alcabala de cuapuaciones: Materia inponible: setenta y cinco mil quinientos.- Tasa seis por ciento.- Importe pesos oro tres mil novecientos treinta.- Importe adicional al de alcabala de cuapuaciones: Materia inponible: setenta y cinco mil quinientos.- Tasa seis por ciento.- Importe pesos oro tres mil novecientos treinta.- Total general: seis mil ochocientos setenta pesos.- Documentos que se acomupa

TESTIMONIO

Creado en el año 1900

Nº 139787 - 86 -



stan.- Alusivo a la copia del comprobante de pago.- Copia de la cuenta.- El monto es de diez mil doscientos veinticinco.- Firmado: Adela Padilla C.- Carlos Barrios.- Tercer Liberto.- Concejo provincial de El Callao.- Trifuerzo al patrimonio predial no exonerable.- Declaración jurada de autovalorio.- Identificación del contribuyente:- Padilla Contreras Adela - Domicilio fiscal: Distrito Pueblo Libre (Lima) calle Lala San Lorenzo numero ciento piete - ciento nueve.- Ubicación del predio urbano.- Distrito El Callao Alta - Calle 62 los (sexta cuadra).- autovalorio del predio solo los veintimil setecientos treintiols y sesenta centavos.- Total solo veintimil setecientos treintiols y sesenta centavos.- El monto quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Firma ilegible. Sello del Concejo provincial de El Callao.- Oficina de Predios - una firma ilegible.- Recibido quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Cuarto Trifuerzo: Concejo provincial de El Callao.- Trifuerzo al patrimonio predial no exonerable.- Acuerdo a la declaración jurada de autovalorio.- predio urbano.- Identificación del contribuyente: Padilla Contreras Adela.- Propietario - Ubicación del predio que se declara: Departamento: Ica - provincia: El Callao - Distrito: El Callao Alta - Calle 62 los (sexta cuadra).- Condición del predio: Estado: solo Terreno - Tipo: fijo - Valor de adquisición y autovalorio del predio: - Terreno: adquisición - Área: treinta y seis mil setecientos treintiols y sesenta centavos.- Herencia Autovalorio: Área: trecientos sesenta metros veintimil centímetros cuadrados.- Valor por metro: sesenta soles.- Valor total: veintimil setecientos treintiols y sesenta centavos.- Total autovalorio: Veintimil setecientos treintiols y sesenta centavos.- El Callao, quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Alusivo

firma ilegible.- Fe de entrega del olivero.- Yo el Notario, certifico que en este acto y en mi presencia los compradores don Carlos Raúl Barrios Gálvez y doña Mercedes Vega de Barrios cumplen con pagar las sumas de veinticinco mil quinientos pesos soles que es el valor pactado, que la vendedora recibe su olivero efectivo a su satisfacción concluyendo.- Formalizada la escritura, instrui a los otorgantes de su contenido y finalidad para la lectura que a todo ello di la presencia de los señores testigos: Deodato Elías Díaz, peruano, casado, empleado, con libreta electoral número cuatro millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno; José Pachche Chaluya, peruano, soltero, empleado, con libreta electoral número cuatro millones quinientos cien tres mil cuatrocientos cuatro; ambos vecinos de esta ciudad; y luego de afirmarse y ratificarse en su consentimiento procedieron a firmar la escritura, así como los testigos y el Notario, doy fe.-

x Rolda ~~Perito~~ C

Deodato

J. Pachche
Chaluya

E. Díaz

Cлеркада Уго де Барrios

Franco

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 386

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°113 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 1,975; QUE OTORGА: DOÑA ADELA PADILLA CONTRERAS; A FAVOR DE: DON CARLOS RAUL BARRIOS GALVEZ Y DOÑA MERCEDES VEGA DE BARRIOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 366 VUELTA AL FOLIO N° 369 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS RAUL BARRIOS GALVEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21804667. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 638 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 249331, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004